

CIRCULAR SB3 3 7 2000

La Paz. 22 DE DICIEMBRE DE 2000

DOCUMENTO: 33979

ASUNTO: MANADECUENTAS
TRAMITE: 81 - SF MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS

Señores

Presente

Ref.: MANUAL DE CUENTAS: CAMBIOS A APLICARSE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2001.

Señores:

Sírvanse tomar nota que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha emitido la resolución SB Nº 114/2000 de 22 diciembre de 2000, mediante la cual se aprueban las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Las modificaciones incluyen cambios en la "Nomenclatura de Cuentas" por la modificación de subcuentas en las cuentas: Banco Central de Bolivia, Otras Cuentas por Cobrar, Obligaciones Fiscales a la Vista, Otras Cuentas por Pagar, Cuentas Contingentes y Cuentas de Orden, la descripción y dinámica correspondiente, referido al tratamiento contable de las modificaciones.

Las hojas intercambiables que contienen las modificaciones anotadas, se encuentran a disposición de las entidades, en la Red Supernet, sección "Normas y Reglamentos de la S.B.E.F." (Normas-Reglamentos- Circulares), Título Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras" a partir de la feche.. Para su identifíc:ación, los archivos (en formato Word) modificados están renombrados con la fecha "01-01-01", que corresponde a la fecha en que los cambios entran en vigencia. Se recomienda que las páginas modificadas del Manual, sean incorporadas en todas las ediciones en uso en las entidades financieras.

Atentamente;

JACQUES T. 11 LOUBIERE Superintendente de Bancos y Entidades Financieras

ECU/GRR/AHG.//





RESOLUCION SB **N°1 1 4** /2000 La Paz. 2 2 DIC. **2000**

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, el informe emitido por la Intendencia de Estudios y Normas IEN/ 33389 de 18 de diciembre de 2000 y el informe emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos IAJ/ 33805 de fecha 21 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera., facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que. el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser actualizadas de acuerdo con las innovaciones y diversificación de las operaciones autorizadas a las entidades financieras, así como su adecuación a cambios suscitados en la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, el Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio Nº 08812000 de 28 de noviembre de 2000, aprobó el Reglamento de Encaje Legal para las Entidades Financieras, que entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2001; el mismo que en su artículo II, dispone la inclusión de la cuenta única denominada "cuenta corriente y de encaje" para las entidades bancarias y de la cuenta única denominada "cuenta de encaje" para las entidades no bancarias.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias.

(A)



RESUELVE:

- 1º Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CIJENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia, las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del 1º de enero del año 2001 para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2º Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad. sistemas operativos y registros para efectuar los ajustes necesarios que permitan la incorporación de esas actualizaciones a partir del 1º de enero del año 2001.

Registrese, comuniquese y archívese.

JACQUES TRIGO LOUBIÈRE
Superintendente de Bancos y
Entidades Financieras



IQL/SRM

MODIFICACIONES EN VIGENCIA A PARTIR DE UTILE INTERO D

Las modificaciones del Manual de Cuentas para su aplicación a partir del 1º de enero de 2001 son las siguientes:

TITULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

En la Nomenclatura de Cuentas se incorporan las siguientes modificaciones:

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

1) Se cambia de denominación a las siguientes subcuentas:

Subcuenta 112.01 de: "Cuenta corriente BCB" a: "Cuenta corriente y de encaje entidades bancarias" Subcuenta 112.05 de: "Cuenta Encaje Legal" a: "Cuenta encaje entidades no bancarias"

PAGOS ANTICIPADOS

2) Apertura de la subcuenta 142.08 "Seguros pagados por anticipado"

DIVERSAS

3) Cierre de la subcuenta 143.02 "Primas de seguro por cobrar"

OBLIGACIONES FISCALES A LA VISTA

4) Apertura de las subcuentas 221.09 "Cheques Funcionario Público" y 221.10 "Cheques del Tesoro General de la Nación"

OT RAS CUENTAS POR PAGAR - POR INTERMEDIACION FINANCIERA

5) Cierre de las subcuentas 241.04 "Cheques Funcionario Público" y 241.05 "Cheques del Tesoro General de la Nación".

CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS

- 6) Apertura de la cuenta 644.00 "LINEAS DE CREDITO OTORGADAS"
- 7) Apertura de las subcuentas 644.01 "Créditos comprometidos y no desembolsados" y 644.32 "Líneas de crédito de uso simple comprometidas y no desembolsadas"

CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS OBLIGACIONES POR LINEAS DE CREDITO COMPROMETIDAS

8) Apertura de la cuenta 744.00 " OBLIGACIONES POR LINEAS DE CREDITO OTORGADAS"

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS CUEYTAS DE REGISTRO - LINEAS DE CREDITO OBTENIDAS Y NO UTILIZADAS

9) Apertura de la subcuenta 862.03 "Líneas de crédito obtenidas y no utilizadas del Exterior"



ADMINISTRACION DE CARTERA

10) Apertura de las subcuentas 822.08 "Productos devengados por cobrar Cartera en Administración", 822.09 "Previsión para incobrabilidad de cartera en Administración) y 822.80 "Productos en suspenso por cartera en administración".

CUENTAS DEUDORAS DE LOS FIDEICOMISOS

11) Apertura de la cuenta 873.10 "Productos en Suspenso por Cartera en Fideicomiso"

TITULO III DESCRIPCION Y DINAMICA

Se aclara, corrige o modifica lo siguiente

- 12) Se: modifica la descripción de las subcuentas 112.01 y 112.05 por cambio de nombre y función en la cuenta Banco Central de Bolivia
- 13) La descripción de la subcuenta 131.10 "Préstamos hipotecarios en primer grado vigentes", incluyéndose lo que indica el Reglamento de Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Riesgos.
- 14) Descripción y dinámica de la Cuenta 644.00 y las subcuentas 644.01 y 644.02

TITULO V

ESTADOS FINANCIEROS

- 15) En el subtítulo 1. Estados Financieros de Presentación a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, se modifica el plazo de presentación de los Estados Financieros: de día 10 (anterior) al día 5 de cada mes.
- 16) En los Estados Financieros de publicación en Prensa, se modifica la forma de presentación de la forma "j' Estado de Ganancias y Pérdidas.

